

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	06/03/2026 11:26	Fecha/hora resolución	06/03/2026 13:31
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000429
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LY-000011-0001102401	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Kit de consumibles para ciclos de esterilización a baja temperatura		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000000280 ☑ Línea 1	05/03/2026 15:43	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge desistimie	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000000280 - MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA

II SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA. No. 8122026000000280. I. SOBRE EL DESISTIMIENTO. Criterio de la División: En el caso de mérito, y a pesar de que la empresa Meditek Services S.A., interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación, bajo el número: 8122026000000280, el día 05 de marzo de 2026, ha de señalarse que en la casilla titulada "estado", se indica por parte del recurrente para el recurso lo siguiente: "Desistido".

Así mismo al consultar el contenido del recurso No. 8122026000000280, en la casilla número 7, denominado: "7. Información del desistimiento", indican lo siguiente; "APORTAR PRUEBAS."

En relación con la figura del desistimiento, el artículo 89, de la Ley General de Contratación Pública, indica "ARTÍCULO 89- Allanamiento y desistimiento. Las partes, dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión de quien recurre. El competente para resolver el recurso, ya sea la Contraloría General de la República o la Administración, no está obligado a acoger las pretensiones ante un allanamiento y deberá resolver conforme a derecho. En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, **quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto.** Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso." (subrayado no es del original).

Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera lo anterior en su artículo número 249. Véase que si bien al objetante le asiste la facultad para poner fin al procedimiento, lo cierto es que la misma procederá, en el tanto este órgano contralor, de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad.

En el presente caso, se estima que no hay mérito para conocer del recurso, por otra parte de forma posterior la empresa gestionante volvió a interponer recurso que se analiza bajo el número 8122026000000281. Así las cosas, se acoge el desistimiento presentado por la recurrente y se ordena el **archivo** de los recursos.

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/03/2026 11:33	Vigencia certificado	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/03/2026 13:19	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/03/2026 13:31	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	11/03/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00407-2026	Fecha notificación	06/03/2026 13:38